

2.

Diligencia practicada p.^a el
Juez Comi. de Ybitimi, desaciendo
las fraguas, e inventariando y em-
bargando las herramientas de platería
a Felix Barbie y Vicente Espinola.

B. N. M. f 5

Vol: 1890

Sección Civil y Judicial.

Nº : 20

Año: 1837

Diligencia practicada por el Juez comisionado de Ybitimi,
desaciendo las ^{fra}guas, e inventariado y embargado las herra-
mientas de platería a Félix Barbie y Vicente Espínola.

Folios: 1 al 5

2.

Diligencia practicada p.^o el
Juez Conii. de Ybitini, desahiendo
las fraguas, e inventariando y em-
bargando las herramientas. de platería
de Felis Barbie y Vicente Espinola.

B. L. N. 11 f 5

Vol: 183
No: 20
Año: 183
Folio

ARCHIVAL QUALITY

2.
Ligencias practicadas p. el
Juez Com. de Villavieja, en
las fregatas, é intercomunicación y en
bargano de las buques. a plaza
de Felix Garcia y Vicente Espinosa.
C. A. M. M.

Sección Civil y Judicial.
Ligencias practicadas por el Juez comisionado de Yidómi,
sacando las aguas, e inventario y embargo de los pape-
les de plaza de Felix Garcia y Vicente Espinosa.
1 de 2



UN QUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y SEIS Y TREINTA Y SIETE

El Ciudadano Felipe Santiago Roxas Juez Comisionado g^{ral}
en el Partido de Ititimi por el Excelentísimo Señor Dictador
de la Republica que Dios guarde.

Por quanto el Excelentísimo Señor Dictador de la
Republica se ha servido ordenarme verbalmente
que haga romper en mi presencia las Traquas o
Fuelles de las dos tiendas de Platería a saber
la una de Felis Barbie, y la otra de Vicente
Espindola, que han existido en este Partido, y
que coniguientemente proceda al embargo de todas
las herramientas de ellas por haberse levantado
do sin noticia y conocimiento del Supremo
Gobierno, en contravencion de lo dispuesto sobre
el particular: y esto vago el apercibimiento de sex
cattigados rigurosamente, quando otras volvie-
sen a levantar su tienda. Por tanto y afin de
cumplir exacta y debidamente la expresada
respetable Suprema orden verbal mando se
por mi personalmente a las dos tiendas, lo que
debera practicarse por un formal inventario,
y manifestacion jurada de los dueños
mismos, bajo la pena de procederse contra
en caso de alguna ocultacion. Au lo propio

me con 1891 en este Partido de Ybitimi en treinta
y un dias del mes de Julio de mil ochocientos tre-
inta y siete de que certifico.

Felipe Santiago Popay
Dgo. José Valentin Bargas

Dgo. Santiago Villalobos

En este Partido de Ybitimi en treinta y un dias del
mismo mes y año me constituí en la tienda de pla-
tería de Felis Barbé, y por ante los 1891 de es-
ta actuación hice desarmar y romper las fra-
guas o fuelles que encuentre en ella, y para el
consequiente embargo recibí juramento al es-
piciado Felis Barbé que lo hizo por Dios nro-
señor según derecho ofreciendo bajo la gravedad
de el acen una fe^{te} e íntegra manifestación de
todas las herramientas que hayan estado y ex-
istido en la tienda de platería que tubo, los
que se inventan en la forma siguiente.

Primeramente manifesté dos yunque grandes

Yt. una ^{te} ~~de~~ ^{de} ~~de~~

Yt. un chis ~~de~~ ^{de} ~~de~~

Yt. dos martillos de golpe

Yt. tres id. marmedanos

Yt. quatro id. chicos

Yt. quatro id. de aferrar ^{inclucire} uno chico

Yt. quatro tornos de mano

Yt. una tixerá grande de platería



UN QUARTILLO

SEBLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y SEIS Y TREINTA Y SIETE

- 2^{as} dos pinzas grandes
- 2^{as} tres alicates
- 2^{as} una tenaza sin una pierna
- 2^{as} un compas chico
- 2^{as} un cuadrado de fierro
- 2^{as} dos taladros grandes
- 2^{as} una pala grande de brea
- 2^{as} ciento y tres simoles
- 2^{as} cinco puer de taladro
- 2^{as} tres machos de tarrafa
- 2^{as} cinco buriles
- 2^{as} seis hileras de crear glambre entre chicos y grandes
- 2^{as} dos embutideras de hierro
- 2^{as} tres sopletes de cobre inclusive uno grande
- 2^{as} dos borrajas de metal
- 2^{as} dos burcelas
- 2^{as} dos brunidores
- 2^{as} una cuchara de bati de fierro
- 2^{as} un simol de cortar
- 2^{as} una accionito
- 2^{as} seis cajas de moldera tres grandes y tres medianas
- 2^{as} tres cajas grandes de tabla
- 2^{as} seis id. medianas
- 2^{as} id. id. tambien medianas de media cana
- 2^{as} tres id. chicas tambien de media cana

Y tres id. triangulas

Y tres limaciones medianas

Y cinco cascadores triangulas

Y tres pesas chicas de metal con cruz de fierro, y dos
marcos el uno con peso de una libra y el otro de me-
dia libra.

Y quince libras de estaños en moldes

En este estado dijo el manifestante que ya no exis-
tia en su poder especie ni clase alguna de hexami-
enta de plateria protestando poner de manifiesto
qualquiera otra que por olvido no haya manifes-
tado baxo la gravedad del juram^{to} que ha presta-
do. En consecuencia, y consultando la seguridad de
lo embarcado lo depocite en poder del paisano
Salvador Olmedo quien se recibis de todos ellos
con cargo de comenbarlos en su poder, custodiarlos,
y de no entrega a ninguna persona alguna sin expre-
sa orden del Excelentissimo Señor Dictador de la
Republica, y de responder por ellos en caso de
falta baxo las formalidades establecidas por
deaccho. Y he por con miso manifestante, de-
pocitaris, y lo certifico.

Felipe Santiago Novay

Felis Barbis

Salvador Olmedo

Lgo. Fran. Novay

Lgo. Fran. Olmedo

Montevideo



UN CUARTILLO

SEJLO QUINTE AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y SEIS Y TREINTA Y SIETE

para la misma diligencia pase a la otra tienda de
Vicente Espindola, y habiendo destroncado y rompido la
Fragua o Fuelle que encontra, y tenia en uso, procedi
al embargo ordenado, y para ello le recibí juramento
que lo hizo por Dios nro. Señor segun Derecho ope
ciendo bajo la gravedad de el honor una puntual
y total manifestacion de todas las herramientas q.
haya tenido en su tienda, las que se inventaria
ron en la forma siguiente.

- Prim^{te} un yunque grande
y otro id. chico
y una rigancia
y una estaca o yunque de estaca
y un martillo de golpe
y quatro id. medianos. inclusive uno chico
y una tenaza grande
y otra id. chica
y una tinaja mediana e platexia
y dos pinas grandes de fierro
y tres topes de mano
y tres alicates
y un compas chico
y cinco grampas
y un cuadrador

Yt. una vara de brea
Yt. un taladro
Yt. quatro casis de moldear de diferentes calidades
Yt. una de ellas casi imexible
Yt. una hileria de sacar alambre grande y otra
chica
Yt. una embucidera de bronce
Yt. quatro buridores
Yt. dos topletes medianos de cobre
Yt. una horrogera de metal
Yt. tres buxiles chicos
Yt. una brusea chica
Yt. treinta y tres simeles
Yt. ocho limas de tabla entre grandes y medianas
Yt. nueve id. de media cana entre medianas y
chicas inclusive una de abuja
Yt. seis id. triangulas entre medianas y chicas
Yt. tres limas chicos
Yt. un rascador de lo mismo
Yt. unas pesas de metal con cruz de fierro, y un
marco con peso de una libra
Yt. quatro y media libras de estano en moldes
En este caso el dho. manifestante que ya no ex-
cista ni a noce en su poder especie alguna de
herramienta de plateria, en fuerza del juram.
que ha prestado protestando bajo la misma gra-
vedad poner de manifesto qualquiera q. pond.
olvido no lo haya puesto. En se queda los puse
en deposito en poder del Sr. Salvador



UN CUARTILLO.

SEILO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y SEIS Y TREINTA Y SEETE

Amedo por su idoneidad, quien se recivio de todos
ellos bajo la misma calidad y responsabilidad q las
de Felix Barbie. Y firmaron con mi go manifestante
depositario y con. de q certifico.

Felipe Santiago Roney

Juan Vicente Espinola Salvador Omedo
Vgo: Fran. Bar. Fruto
Vgo: Juan. An. Mascoy

Ytimiti y Agosto 1.º de 1837.

Por conclusas estas diligencias de embargo de trans-
mientas de las dos haciendas de plateria, remitanse
originales con el acatamiento debido al Excelemo.
Señor Dictador de la Republica en quatro fojas
vtilis bajo de cubierta, y con el correspondiente
oficio de remision: de ello certifico.

Felipe Santiago Roney

MR. OCHOAQUISTO
Y SUE Y AGENCIA Y BRISA



Handwritten text, likely a letter or official communication, written in Spanish. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.

Señor don Juan de los Rios

Señor don Juan de los Rios
Señor don Juan de los Rios
Señor don Juan de los Rios

Señor don Juan de los Rios

Extensive handwritten text, including several paragraphs, which is largely illegible due to significant fading and damage to the paper. The text appears to be a formal document or correspondence.

Exmo. Señor.

Remito á V.E. con el respeto debido las diligencias de Inventario, que practiqué en el embargo de las herramientas de las dos viandas de plata-ria que en este Partido han tenido Felis Bar-ber, y Vicente Espinola, cuyas fraguas las hice pedrar como V.E. se ha servido ordenarme verbalmente, y las herramientas las deposité en poder de el brador Almedo por su idoneidad.

Ahi mismo remito á V.E. con este mismo charquero llamado Fran^{co} Solano Ortigosa el peso fuerte, que como monea de plata recoji, y está en mi poder, cuya remision se ha servido tambien ordenarme verbalmente.

Dios guarde á V.E. muchos años. Hoy
y Agosto 2 de 1837.

Felipe Santiago

Excelentísimo Señor Dictador de la Republica.

Extrait de la lettre de la relation
de la ...
de ...
de ...
de ...

(D. M. C. 83)

1.3
Escribo en el nombre de Dios
que en la tierra y en el agua
de con agua y con fuego
al fin de cada cosa
en paz de todos los reinos

Amén